



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 141-2025-MPMN

Moquegua, 07 de Noviembre del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 06-11-2025, el Dictamen N° 09-2025-COPPyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230), establece en su artículo 1° respecto del Objetivo, se establece que: "(...)Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales". La presente Ley, es el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes



de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 2° respecto de las INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, se establece lo siguiente. "En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, con el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, +Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo objeto es: "(...) impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su artículo 19°, respecto de la elaboración y aprobación de la lista de priorización:

"19.1 Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica

19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente:

- 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.*
- 2. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial.*
- 3. La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.*
- 4. Las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes establecidas en el artículo 1."*

Que, el artículo 23°, con respecto a la Participación de Pro inversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización, establece lo siguiente:

- 23.1 Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.*
- 23.2 Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.*
- 23.3 Proinversión no publica las Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional que no cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, no publica aquellas del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que no cuenten con financiamiento conforme al artículo 1. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas información periódica.*



Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece respecto a la designación del Comité especial, lo siguiente: "El proceso de selección de la empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidad Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del Titular de la entidad o a quien este delegue, y el numeral 30.4, se dispone: "Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección";

Que, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 2073-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2025, solicita priorizar Proyecto de Inversión con CUI N° 2079052 para ejecución bajo la modalidad de Obra por Impuesto, indicando que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Carumas, ha establecido como política la gestión de promover la participación del sector privado para financiar y ejecutar proyectos de inversión de competencia local bajo el mecanismo de obra por impuesto, conforme al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional vigente entre ambas entidades", asimismo mencionar que el proyecto en mención cuenta con expediente técnico revisado y conforme la opinión técnica emitida por el Inspector de obra, quien verificó el levantamiento de observaciones, en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; sin embargo, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 2832-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, informó sobre la inexistencia de recursos de libre disponibilidad, recomendando gestionar su financiamiento bajo la modalidad de Obras por Impuesto, conforme al numeral 22.2 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, el cual establece: "La oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados (...);"

Que, con el Informe N° 0658-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite la Carta N° 047-2025-GGNM, que eleva Opinión Técnica respecto a la priorización de PIP con CUI N° 2079052, mencionando que según el Decreto Supremo N° 132-2025-EF, el cual aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la Emisión de los Certificados de Inversiones Pública Regional Local – Tesoro Público (CIPRIL), la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua cuenta con un Tope máximo de capacidad Anual de S/ 268,982,987.00 (Doscientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 010/100 soles); en ese sentido, recomienda continuar con los procedimientos que establece el TUO de la Ley N°29230, con la finalidad de PRIORIZAR bajo el mecanismo de Obras por Impuesto (OXI) el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, distrito de Carumas - Mariscal Nieto – Moquegua", en cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cual se desarrollará en diferentes etapas o componentes, según estructura del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 3101-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2025, otorga OPINIÓN FAVORABLE respecto a la capacidad Presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, quien concluye en lo siguiente:

- De la evaluación y priorización de la cartera de inversiones se ha identificado (01) proyecto para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos, enmarcándose en lo establecido por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 La cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	2079052	61,299,829.78

- El monto total de inversión de los proyectos presentados a asciende a S/ 61,299,829.78 (Sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos veintinueve con 78/100 soles) la cual cumplen con los criterios establecidos por el reglamento de la ley N° 29230 y sus modificatorias.
- El financiamiento de los proyectos presentados será con cargo al presupuesto programado en las fuentes de Financiamiento Recursos Determinados: Rubro Canon Sobre canon y Regalías.

- La entidad se compromete a programar y priorizar los recursos necesarios para cubrir los compromisos de las inversiones, hasta su culminación, con cargo al presupuesto aprobado de la entidad o de su asignación presupuestaria multianual sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- La entidad tiene capacidad de emitir el certificado de inversión Pública Regional y Local Tesoro Público CIRPL hasta por el monto de S/ 268,982,987.00 (Doscientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 010/100 soles), por lo que se emite opinión favorable para la ejecución de proyectos de inversión en la modalidad de obras por impuesto.

Que, se verificó que el monto de inversión del Proyecto: " Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, distrito de Carumas - Mariscal Nieto – Moquegua " con CUI N° 2079052, no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda emitió el Informe N° 3101-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2025, en el que se precisa que Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto tiene una capacidad de emitir el CIRPL por el monto de S/ 268,982,987.00 (Doscientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 010/100 soles);

Que, por otro lado, se tiene que PROINVERSIÓN, difunde los alcances normativos y procedimentales del mecanismo de Obras por Impuestos, apoya a las entidades públicas en la elaboración de cartera de proyectos a ser ejecutados mediante este mecanismo. Asimismo, promueve entre las empresas privadas los proyectos priorizados por las entidades públicas, brinda asistencia técnica a las entidades públicas y orientación a las empresas privadas sobre los trámites, formatos y procedimientos del mecanismo, además de que puede brindar asistencia técnica a las entidades públicas que se lo soliciten. Para ello, se requiere el acuerdo del consejo regional, concejo municipal, consejo universitario o resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional. El convenio de asistencia técnica es suscrito por el director ejecutivo de Proinversión y el titular de la entidad pública, el mismo que tendría como fin absolver preguntas para aclarar y explicar el desarrollo de las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos, es por ello que este despacho RECOMIENDA en el documento de aprobación de la priorización de los proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 , se faculte al titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privada, establece lo siguiente: "Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley. Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectivo el proyecto ejecutado"; para ello es necesario mencionar que el convenio de Obras por Impuestos, los convenios son suscritos entre la entidad pública y la empresa privada adjudicataria de la buena pro, para que esta última financie o ejecute uno o más proyectos de inversión bajo el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. La empresa privada adjudicataria que suscriba un convenio está obligada a cumplir con los requisitos que se establecen en el TUO del Reglamento, el convenio y los documentos presentados en la fase del proceso de selección. En el convenio debe señalarse el monto total de la inversión del proyecto que será financiado por la empresa privada para la ejecución del proyecto, para que sea reconocida en la emisión del CIRPL , estando a ello, este despacho RECOMIENDA, en el documento de aprobación de la priorización de los proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 , se faculte al titular para que pueda aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones priorizadas hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público", CPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece la Ley N° 29230;

Que, revisadas las conclusiones contenidas en los sub numerales 4,3); 4,4); 4,5) del numeral 4, respecto de las conclusiones contenidas en el Informe N° 978-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, se RECOMIENDA, autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de



Administración Financiera SIAF, que origine la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con relación a las atribuciones de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se actuará conforme a lo dispuesto en la Decreto Supremo N° 210-2022-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su artículo 19°, establece: “19.2. (...) 1) La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable”; y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39°, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1397-2025/GAJ/GM/MPMN, es de la opinión que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230,

Que, a través del Dictamen N° 09-2025-COPPyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230, del proyecto:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	2079052	61,299,829.78

Asimismo recomienda Facultar al Titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto lo siguiente: - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes. - FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) [Inversiones o actividades] hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230. - PUBLICAR el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, - REMITIR a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230. - Se cumpla con las opiniones respectivas del Sector Salud;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2025, aprobó por Unanimidad el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRIORIZACIÓN DE PROYECTO PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	2079052	61,299,829.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) [Inversiones o actividades] hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- Se cumpla con las opiniones respectivas del Sector Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

